

916

11 de abril
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13887 Extender el plazo para renovación de los vehículos destinados a servicios de taxi, auto remis y transporte escolar.
Ordenanza N° 13888 Adherir a la Disposición N° 75/24 - Creación del Programa N° 1 "Discapacidad en el Transporte".
- Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 10/2025: "Compra de alimentos secos".

ORDENANZA N° 13887**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa en general el país y en particular, la ciudad de Trelew.

Que teniendo en cuenta lo que establece la Ordenanza N° 10235 en su artículo 40° inc. D, que regula el servicio de taxis y la ordenanza N° 13599, art 1, que modifica el Art.18, Inc. A de la Ordenanza N° 9361 la cual regula el servicio de Auto-Remis. Se solicita se autorice una prórroga por 12 (doce) meses contando desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive para hacer efectivos los cambios de modelos de unidades vehiculares que se encuentran prestando servicio cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.

Que las unidades afectadas al servicio de Taxis y Auto-Remis, deberán contar con habilitación municipal del vehículo, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación, mediando la solicitud de alta de la agencia respectiva.

Que concretamente, se debe tener en cuenta que aquel licenciatario que se encuentre en la obligación de cambiar el modelo de su vehículo durante el transcurso del presente año 2025, estaría ante un serio inconveniente económico y financiero para disponer de las sumas de dinero suficientes para estar a derecho respecto de las normas señaladas, requiriendo una contemplación de nuestra parte en tal sentido, ello, sin dejar de observar las normas que hacen el sostenimiento de la calidad y seguridad del servicio que se debe brindar a la comunidad.

Que las circunstancias señaladas afectan también a los prestadores del servicio de transporte escolar en la ciudad de Trelew, quienes han solicitado una prórroga para el cumplimiento de la exigencia prevista en el Art. 53 inc. b) punto 1, de la Ley Nacional de Tránsito aplicable por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5490/ 96.

Que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXTIÉNDASE por el plazo de doce (12) meses en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación económica actual el plazo de vida útil legal establecido para los vehículos automotores modelo 2012 en adelante, destinados a los servicios de Taxis, de Auto-Remis y de Transporte Escolar, cuya obligatoriedad de renovación debería efectuarse durante el transcurso del año 2025.

Para todos los vehículos referenciados se otorga la prórroga para renovar las unidades cuya antigüedad exceda el plazo de diez (10) años según establecido en la Ordenanza N° 10235 Artículo 40° inc. d). Ordenanza N° 9361 Art 18, Inc A. modificada en la Ordenanza N° 13599 Art 1° y en la Ley Nacional de Tránsito en su Artículo 53 inc. b) punto 1., aplicable por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5490/ 96.

ARTÍCULO 2do.): Atento el carácter excepcional de la presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por las Ordenanzas mencionadas en el Art. 1°, cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.

ARTÍCULO 3ro.): La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección de Transporte, la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE MARZO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12436. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ABRIL DE 2025.

ORDENANZA N° 13888**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que con fecha 14 de octubre de 2024 se ha sancionado en el ámbito Provincial la Disposición N° 75/24 que autoriza la creación del Programa N°1 "Discapacidad en el Transporte" perteneciente al Plan Integral de Movilidad Inclusiva.

Que el Programa N° 1 de dicho plan tiene como objeto fundamental la promoción de políticas de discapacidad en el transporte público.

Que, a su vez, a través del Eje N°4 del mismo, se propuso la capacitación obligatoria en materia de discapacidad para los choferes de las empresas de transporte público.

Que el objetivo de dicha acción radica en conseguir un resultado de buenas prácticas ante situaciones complejas en el transporte público.

Que vistos los resultados positivos de la implementación resulta pertinente desde este ámbito legislativo adherir.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ADHIÉRASE a la Disposición N° 75/24 que autoriza la creación del Programa N°1 "Discapacidad en el Transporte" perteneciente al Plan Integral de Movilidad Inclusiva de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, que como Anexo pasará a formar parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La autoridad de aplicación de la presente, será la Secretaría de Gobierno y/o quien en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE MARZO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12437. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ABRIL DE 2025.

ANEXO**DISPOSICIÓN 75/24 DE SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE****VISTO:**

El expediente N° 3143/2024-GB, la Resolución N° 232/2024- GB, la Ley I N° 140, el Decreto N° 1407/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto autoriza la creación del Programa N° "Discapacidad en el Transporte". perteneciente al Plan Integral de Movilidad Inclusiva;

Que el Programa N° 1 de dicho plan tiene como objeto fundamental la promoción de políticas de discapacidad en el transpore público;

Que a su vez, a través del Eje N°4 del mismo, se propuso la capacitación obligatoria en materia de discapacidad para los choferes de las empresas de transporte público;

Que el objetivo de dicha acción radica en conseguir un resultado de buenas prácticas ante situaciones complejas en el transporte público;

Que las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, deberán acreditar el cumplimiento y aprobación de la capacitación del Eje N° 4 por parte de todos los empleados que figuren en el formulario de declaración jurada que los empleadores presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) denominado F.931, bajo la categoría "Conductor", bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan;

Que el plan de capacitación que se impulsa será de aplicación para las empresas de transporte público provincial y se invitará a los municipios a adherir para implementarlo en los servicios urbanos municipales;

Que una vez finalizada la capacitación y aprobado el examen, recibirán una certificación correspondiente;

Que en la confección de los módulos teóricos ha participado la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud, y la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, la certificación estará firmada por el Sr. Ministro de Gobierno y la Sra. Secretaria de Salud, la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre y la Directora Provincial de Atención Integral de la Discapacidad;

Que el cumplimiento de la capacitación que aquí se dispone se enmarca en el ANEXO A, Artículo 7), inciso 15) del Decreto N°1407/2024;

Que será una obligación de las empresas de transporte público de pasajeros interurbano para poder acceder al beneficio de la compensación tarifada mensual;

Que la presente disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 232 /2024-GB y la Ley Provincial I N° 140;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, y no existen impedimentos legales para el dictado de la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE
DISPONE:

Artículo 1°: CREAR la capacitación dentro del marco del Plan Integral de Movilidad Inclusiva, destinada a los choferes de las empresas de servicio de autotransporte público de pasajeros interurbano.

Artículo 2°: ESTABLECER el plazo para realizar la capacitación para todas las empresas de Transporte Publico Interurbano Provincial de Pasajeros desde el 21 de octubre del 2024 al 20 de noviembre inclusive del corriente año.

Artículo 3°: REEMPLAZAR por cuenta propia de las empresas permisionarias de transporte público provincial, la cartelería tradicional del parque móvil provincial por la señalización pictográfica adaptada que consta en el Módulo 2° de la capacitación que se encuentra disponible como material descargable e imprimible, adjuntos en la plataforma. El mismo incluye medidas y orientaciones. Los plazos para efectuar el reemplazo serán de 30 días hábiles a partir del inicio de la capacitación.

Artículo 4°: INVITAR a los municipios a adherir a esta capacitación para hacerla obligatoria para las empresas de transporte público urbano de pasajeros. Los plazos para la realización de la capacitación por parte de las empresas de transporte público urbano se determinarán por Disposición provincial individual una vez adheridos los municipios, para generar un orden y evitar la superposición de plazos y la saturación de la plataforma y el equipo de mesa de ayuda.

Artículo 5°: Refrendará la presente Disposición el Director General de Autotransporte Terrestre.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, notifíquese a la empresa permisionaria de transporte de pasajeros de la Provincia del Chubut cumplido, ARCHÍVESE.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

DESTINO: AYUDA SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 408.690.000,00).

EXPEDIENTE N°: 1913/2025.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2025.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.